

Lima, 24 DIC. 2019

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 148 -2019/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000505-2019/GCI/RENIEC (22NOV2019) de la Gerencia de Calidad e Innovación; el Informe N° 000136-2019/GCI/SGC/RENIEC (21NOV2019) de la Sub Gerencia de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación; el Memorando N° 004646-2019/GPP/RENIEC(05DIC2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000345-2019/GPP/SGRM/RENIEC (04DIC2019) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002285-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (18DIC2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000732-2019/GAJ/RENIEC (18DIC2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que las diversas áreas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación, propone se deje sin efecto la Directiva DI-349-GCI/004 "Control de Registros", Primera Versión, ya que según lo establecido en las Normas ISO 9001

e ISO 27001 el dueño del proceso es responsable de conservar y controlar la información documentada que debe mantener para su sistema;

Que asimismo, la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomienda que se deje sin efecto la Directiva DI-349-GCI/004 "Control de Registros", Primera Versión;



Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, deje sin efecto la Directiva DI-349-GCI/004 "Control de Registros", Primera Versión;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades delegadas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante Resolución Jefatural N° 21-2019/JNAC/RENIEC (12FEB2019); el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (01ABR2016) y su modificatoria;



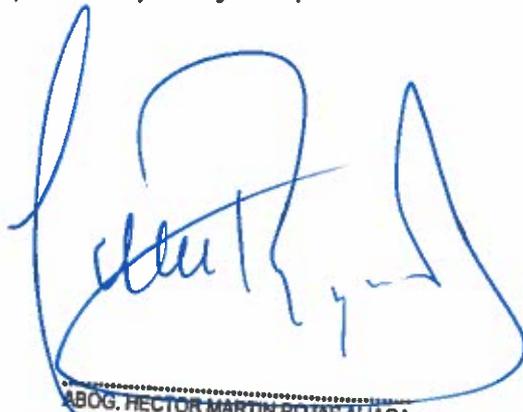
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Directiva DI-349-GCI/004 "Control de Registros", Primera Versión, aprobada por Resolución Gerencial N° 001-2015-GCI/RENIEC (08ENE2015).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



(HRA/du)



ABOG. HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

